



041 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 JUN 2003

VISTO, el expediente N° 2413/01, de fecha 5 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha suscrito un Convenio Marco, el día 29 de marzo de 2002, con el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que la Rectora ha firmado un Protocolo Adicional a los fines de implementar en la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios "Dr. Italo Luder", el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social;

Que el Servicio Penitenciario Bonaerense se compromete a proveer las instalaciones, recursos mobiliarios y logística operativa para el desarrollo del Ciclo mencionado;

Que la UNLa. será la encargada de la gestión académica administrativa del CCC, así como la selección, contratación y/o asignación del personal académico de la carrera;

Que este cuerpo en su 3° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Contrato;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Protocolo Adicional firmado con el Servicio Penitenciario Bonaerense, que en Anexo se acompaña en 3 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ESPECIFICO
DE FECHA 28/03/01

PROGRAMA ESPECIFICO SOBRE CICLO DE COMPLEMENTACION
CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

--- Entre el **SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**, en adelante "el Servicio", con domicilio en la calle 6 N° 122 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Jefe, Inspector General (EG) Dr. José Emilio Lauman, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en adelante "la Universidad", con domicilio en la calle 29 de setiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por la señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo, por la otra parte, acuerdan en suscribir el presente Programa Específico relacionado a la Licenciatura en Trabajo Social, como protocolo adicional en el marco del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 28 de marzo de 2001, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA.- El Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social se dicta en su totalidad en la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios "Dr. Italo A. Luder" dependiente de la Dirección de Institutos del Servicio Penitenciario Bonaerense, sita en la calle 11 entre 76 y 77 de la ciudad de La Plata, u otra sede que en el futuro destine el Servicio a esos mismos fines, previa conformidad de la Universidad, dentro de la ciudad de La Plata.-----

SEGUNDA.- El Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social tiene una duración de cinco (5) cuatrimestres, habiendo dado comienzo en el ciclo académico 2001, el día 25 de agosto, y se desarrolla de acuerdo al calendario académico de

ANA MARIA JARAMILLO

la Universidad y el Plan de Estudios del Ciclo de Complementación Curricular aprobado por Resolución N° 1471/98 del Ministerio de Educación con las modificaciones introducidas por Resolución N° 091/01 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús. La modalidad de cursada es presencial semanal los días viernes en el horario de 18 a 21 horas y los días sábados de 9 a 15 horas.-----

TERCERA.- La Universidad tiene a su cargo la gestión académica administrativa del Ciclo de Complementación Curricular, y garantiza el desarrollo en la ciudad de La Plata de la totalidad de las actividades académicas que componen su plan estudios y los exámenes correspondientes, hasta la obtención por parte de los alumnos del título de grado, dejando expresa constancia de la pertenencia de la carrera a la misma. Todas las actividades se rigen por el Reglamento Académico de la Universidad. El Servicio se compromete a prestar el pertinente apoyo logístico y administrativo con personal propio que asigne a esta función. La Universidad se compromete a capacitar al personal del Servicio asignado para el más óptimo desempeño en la tarea encomendada, y a suministrar información a requerimiento de la Dirección de Institutos del Servicio sobre la asistencia y situación académica de los alumnos que revistan como personal del mismo.-----

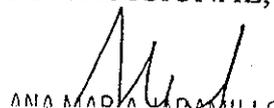
CUARTA.- Es por cuenta de la Universidad la selección y designación de los docentes que tienen a su cargo el dictado de las actividades académicas que componen el plan de estudios de la carrera y el pago de haberes por todo concepto a los mismos.-----

QUINTA.- El importe de matrícula y arancel es de \$ 50 (cincuenta pesos) para los alumnos que revistan como personal penitenciario, debiendo justificar los alumnos tal calidad con las certificaciones que a sus efectos extienda el Servicio, y \$ 70 (setenta pesos) en concepto de matrícula, y \$ 50 (cincuenta pesos) en concepto de arancel mensual para los alumnos ajenos a la Institución.-----

SEXTA.- El cobro de aranceles y matrícula a la totalidad de los alumnos inscriptos se instrumenta a través de una chequera que entrega la Universidad para realizar los mismos ante la entidad bancaria autorizada en la ciudad de La Plata.-----

SEPTIMA.- Lo dispuesto en la cláusula tercera referido a la garantía del desarrollo de la totalidad del curso en la ciudad de La Plata, se encuentra condicionado a la inscripción y permanencia durante el período de desarrollo del curso de un número de 25 (veinticinco) alumnos que asegure el financiamiento del mismo. En caso de producirse una reducción del número mínimo de alumnos establecido en el presente, la Universidad se compromete a concluir el mismo en su sede en Remedios de Escalada, debiendo contemplar en este caso las partes signatarias los mayores gastos y tiempo de traslado a efectos de acordar, en caso de resultar necesario, eventuales modificaciones en los horarios de dictado del curso.-----

OCTAVA.- El Servicio dispone a los efectos del desarrollo de las actividades académicas la infraestructura de la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios, en los términos de la cláusula PRIMERA última parte, del presente PROTOCOLO ADICIONAL, en el sector



ANA MARIA ...

destinado a esos fines, el equipamiento y los demás medios disponibles del Instituto, y son por su cuenta las erogaciones provenientes del pago de servicios y del uso normal de las instalaciones.-----

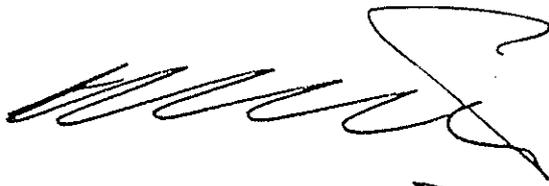
NOVENA.- Los gastos de traslado de los docentes desde la Ciudad de Buenos Aires a la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios están a cargo del Servicio en los días y horarios en que se dictan las clases de acuerdo al Cronograma Académico y lo establecido en la cláusula SEGUNDA.-----

DECIMA.- Los bienes muebles e inmuebles que se destinan al desarrollo del presente programa específico continúan integrando el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los que se adquieren en el futuro corresponderán a la parte que haya efectuado la erogación para su adquisición.-----

UNDECIMA.- Las partes signatarias se comprometen a resolver con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias, y problemas de interpretación que pudieran originarse, y a plasmar en protocolos anexos al presente las decisiones adoptadas en las nuevas situaciones planteadas.-----

DUODECIMA.- El personal docente y administrativo de la Universidad deberá respetar las pautas de funcionamiento de los ámbitos del Servicio donde se desarrollen las actividades Académicas inherentes a la carrera, debiendo la Universidad a requerimiento del Servicio, imprimir las acciones necesarias para garantizar su observancia.-----

--- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Lanús, a los *VEINTE* días del mes de febrero de dos mil tres.



DR. JOSE EMILIO LAUMAN
INSPECTOR GENERAL (E.G.)
Jefe del Servicio Penitenciario
Bonzaranso



ANA MARIA SADAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS